

Río Gallegos, 20 de febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 66.952/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 864/19, se autorizó la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente Interino, Categoría Profesor Titular, Dedicación completa, Disciplina Ciencias Agrícolas, Subdisciplina Agronomía, Especialidad Otras-Producción de los Recursos Naturales Renovables, Área Producción de los Recursos Naturales Renovables, Orientación Acuicultura, Escuela de Recursos Naturales Renovables, Departamento Ciencias Exactas y Naturales;

QUE en el Artículo 2° de la Disposición N° 864/19 se estableció que los postulantes deberán poseer Título Universitario de Licenciado en Biología o Título afín al Área y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA para la categoría objeto del llamado;

QUE en la Ordenanza N° 016-CS-UNPA, Artículo 1°, se establecen los requisitos mínimos para aspirar a la Categoría objeto del llamado;

QUE por Disposición N° 959/19 se excluyó al docente Pedro DE CARLI como postulante del llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente Interino, Categoría Profesor Titular, Dedicación Completa, Área Producción de los Recursos Naturales Renovables, Orientación Acuicultura, Escuela de Recursos Naturales Renovables, Departamento Ciencias Exactas y Naturales, en el marco de lo establecido la Ordenanza N° 016-CS-UNPA, Artículo 1° inciso c);

QUE en el Artículo 2° de la Disposición N° 959/19 se estableció que el período de exhibición de la nómina de inscriptos excluidos se realizaría durante el día 16 de diciembre de 2019;

QUE el día 13 de diciembre de 2019 el docente Pedro DE CARLI, interpuso un pedido de reconsideración de lo establecido en la Disposición N° 959/19;

QUE la presentación se realizó en tiempo y forma en los términos del Artículo 13° de la Ordenanza N° 178-CS-UNPA;

QUE mediante nota N° 1327/19 se solicitó al Sr. Rector de la UNPA, la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los fines de determinar respecto de la admisibilidad y alcance del recurso presentado por el docente DE CARLI y una resolución del mismo;

QUE a fs. 79 a 82 obra Dictamen N° 004 de fecha 11 de febrero de 2020, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda que corresponde rechazar el pedido de reconsideración presentado oportunamente por el docente Pedro DE CARLI;

QUE según lo observado por el Director General de Asuntos Jurídicos, los requisitos mínimos se encuentran fijados en la Ordenanza N° 046-CS-UNPA, Artículo 1°, Categoría Profesor Titular y el que el requisito cuestionado es el indicado en la letra c) de tal artículo, el que exige contar para el cargo en cuestión con "Categoría tres (III) o superior de docente investigador del sistema nacional o categoría equivalente en el sistema científico tecnológico nacional" extremo que, conforme el propio recurrente reconoce, no concurre al caso;

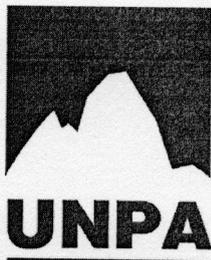
QUE asimismo observa que, las circunstancias que alega el docente DE CARLI, referidas a una supuesta falta de instrumentación de un nuevo proceso de categorización, aun cuando se acreditara en autos tal extremo (lo que no consta), resultaría insuficiente para tener por acreditadas las exigencias de la norma, las que no pueden suplirse con la expectativa o presunción de categorización y que tampoco puede tenerse por necesaria la consecuencia de su categorización en los términos del artículo 1° de la Ordenanza N° 016-CS-UNPA, lo que requiere

///



DISPOSICIÓN

N° 071/2020



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

de un procedimiento particular bajo la decisión de particulares agentes;
QUE se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- TENER por presentado en tiempo y forma el pedido de reconsideración a lo dispuesto por la Disposición N° 959/19, presentado por el docente Msc. Pedro DE CARLI (DNI N° 17.856.923).-

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR el pedido de reconsideración presentado por docente el Msc. Pedro DE CARLI (DNI N° 16.616.874), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Decanato, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, cumplido, Archívese.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG